



*Rafaela, 10 de Marzo de 2023.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra V – N.º 309.991/8 - Fichero N.º 79; y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de Octubre de 2022, el Sr. Rubén Viola interpuso formal reclamo administrativo, tendiente a la reparación de los daños que sufriera el automotor de su propiedad, marca PEUGEOT, modelo 308, dominio AE495NY, como consecuencia de las ramas de arbolado público que, producto del viento, se desprendieron e impactaron sobre el mismo.

Que el Sr. Viola reclama en concepto de daños y perjuicio materiales que sufriera el automotor, acompañando al efecto fotografías del vehículo siniestrado, presupuesto de reparación de daños, constancia de cobertura automotor, denuncia del siniestro ante la Compañía de Seguros EL NORTE S.A., fotocopia del D.N.I., cédula de identificación del vehículo, y Licencia Nacional de Conducir, todo lo cual obra glosado en estos actuados.

Que de acuerdo a su versión de los hechos, en fecha 08 de Octubre de 2022, siendo las 15:30 hs. aproximadamente, estando el vehículo estacionado frente a su domicilio, una rama del arbolado se desprendió producto del viento e impactó sobre el automotor, ocasionándole daños.

Que a fs. 16/17, el Dpto. Espacios Verdes, mediante Parte de Accidente y denuncia del siniestro efectuada ante la Compañía Boston Seguros S.A., ratifica los hechos denunciados, describiendo los daños ocasionados al automotor "...rotura de óptica izquierda y rayones en el techa, portón y guardabarro trasero izquierdo...".

Que a fs. 19/22 obra póliza de responsabilidad civil contratada por esta Municipalidad con la Compañía Boston Seguros S.A., de la que surge que la franquicia a cargo de esta parte es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

Que a fs. 23, obra constancias de Aceptación de Pago suscripta entre la Compañía Boston Seguros S.A. y el Sr. Viola, por la cual éste último acepta recibir la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y cuatro (\$166.444.-), en concepto de indemnización total y definitiva.

Que a fs. 24, la Oficina Patrimonio y Seguros informa que la franquicia deducible a cargo de la Municipalidad deberá abonarse al Sr. Viola.

Que analizadas las constancias de autos es dable inferir la responsabilidad del municipio, toda vez que el siniestro se produjo por la caída de arbolado público, por causas no imputables al reclamante, siendo asimismo obligación de las dependientes municipales competentes el mantenimiento de las especies arbóreas de la ciudad.

Que en consecuencia, a criterio de la Fiscalía Municipal, corresponde hacer lugar al reclamo y disponer el pago de la suma de *Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)* al Sr. Rubén Viola, en concepto de franquicia a cargo de esta parte, a fin de no tornar más onerosa la obligación del Municipio.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Rubén Viola, D.N.I. N.º 10.368.035, y dispónese el pago al mismo de la suma de *Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)* en concepto de franquicia a cargo de la Municipalidad de Rafaela, por los daños sufridos en el automotor de su propiedad marca PEUGEOT, modelo 308, dominio AE495NY, el día 08 de Octubre de 2022.

**Art. 2.º)-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.11.1.20.41.0/7 – decreto y resoluciones especiales y al programa espacios verdes de la Secretaria de Ambiente y Movilidad.

**Art. 3.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Ambiente y Movilidad.

**Art. 4.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
**LIC. NOELIA CHIAPPERO**  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
**LIC. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO**  
Secretaria de Ambiente y Movilidad

  
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA  
INTENDENCIA

  
**ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO**  
Intendente Municipal